



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2020-01-041438

Tipo: Interna Fecha: 10/02/2020 16:45:25
Trámite: 1008 - DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO
Sociedad: 830016046 - AVANTEL S.A.S. EN REOR... Exp. 28334
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVEN...
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 100-001044

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

Avantel S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Impedimento manifestado por la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

Expediente

28.334

I. ANTECEDENTES

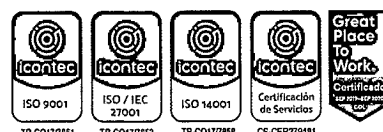
1. Mediante Auto 400-000653 del 29 de enero de 2020, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia declaró la existencia de causales de impedimento para conocer del proceso de reorganización de la sociedad Avantel S.A.S.
2. Fundamentó el impedimento en los siguientes términos: *"Antes de asumir el cargo de Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, presté asesoría a un acreedor de Avantel S.A.S. en relación con el eventual proceso de insolvencia de esta última."*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Mediante Resolución 100-003113 del 5 de marzo de 2019, se asignaron competencias a las Delegaturas.
2. En el artículo 35 de la mencionada resolución, se encuentran las funciones asignadas al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales en los procedimientos de insolvencia e intervención, entre otras.
3. Entre dichas facultades, se encuentran las de suscribir todas las providencias que decidan los asuntos sujetos a su conocimiento como juez y relacionados con las facultades, actuaciones y etapas previstas en la normatividad vigente, respecto a los procesos de insolvencia.
4. El legislador, con el fin de garantizar el adelantamiento transparente de los procesos y permitirles a los jueces eximirse de intervenir en actuaciones que comprometan su imparcialidad, ha previsto una serie de causales de impedimento y recusación.
5. La causal de impedimento para conocer del proceso de reorganización de la sociedad Avantel S.A.S., invocada por la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, se enmarca en el presupuesto consagrado en el numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, en tanto fuera de la actuación judicial asesoró a uno de los acreedores ahora vinculados al proceso, sobre cuestiones materia del proceso de reorganización que seguiría la sociedad Avantel S.A.S., sobre las cuales ahora debe conocer en su calidad de Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



Handwritten signature or initials



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6. Por consiguiente, se encuentran probados los elementos que definen la causal de impedimento alegada por la Superintendente Delegada.
7. En este orden de ideas, resulta procedente designar al funcionario que deberá conocer del proceso de reorganización de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE

Primero. Aceptar el impedimento propuesto por Susana Hidvegi Arango, en su calidad de Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, para conocer del proceso de reorganización de Avantel S.A.S.

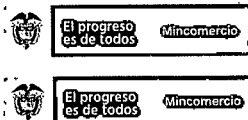
Segundo. Designar a Guillermo León Ramírez Torres, Asesor Código 1020 Grado 13 de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, como Delegado de Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc, para que asuma el conocimiento respecto del proceso señalado en el artículo anterior.

Tercero. Levantar la suspensión del proceso, en los términos del artículo 145 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


Juan Pablo Liévano Vegalara
Superintendente de Sociedades

NIT: 830016046
Rad: 2020-01-028826
Cod. Tr.: 1008
Dep: 400



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

